



Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2026-018271-6 21 de julio de 2026

Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL (E) DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 25, numeral 08 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial.

Que mediante la Resolución No 1703 del 18 de febrero de 2014, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se autorizó el horario habitual para la prestación del servicio público notarial para la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C. de la siguiente manera:

HORARIO ACTUAL:

LUNES A VIERNES	DE: 8:00 A.M. A 12:30 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 5:30 P.M.
SÁBADOS	DE: 8:30 A.M. A 12:30 M.

Que, mediante oficio de fecha 15 de julio de 2026 enviado por correo electrónico, el Doctor David Dalberto Daza Daza, Notario Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., solicitó ante la Dirección de Administración Notarial de esta Superintendencia el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial de la siguiente manera:

HORARIO SOLICITADO:

LUNES	DE: 8:00 A.M. A 12:30 M. Y DE: 2:00 P.M. A 5:30 P.M.
MARTES A VIERNES	DE: 8:30 A.M. A 12:30 M. Y DE 2:00 P.M. A 5:30 P.M.
SÁBADOS	DE: 8:30 A.M. A 12:30 P.M.

Que según lo contemplado en la Instrucción Administrativa IA-2025-000005-9 del 27 de noviembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en desarrollo de la citada disposición, considera que la jornada de atención al público que debe cumplirse en todas las Notarías de país será de (42) horas semanales, indicando que:



Superintendencia de Notariado y Registro

“(...) las 42 horas se fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público dispuestos para los establecimientos públicos del orden Nacional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto Notarial...”

Este horario de atención al público no impide que el notario establezca para sus trabajadores la jornada de trabajo de conformidad con la norma laboral del Código Sustantivo del Trabajo (...).”

Que atendiendo a que el horario propuesto tiende a garantizar una atención más oportuna a los habitantes del Circulo de Bogotá D.C. y que su jornada de prestación del servicio cumple con el mínimo semanal previsto en la Instrucción Administrativa IA-2025-000005-9 del 27 de noviembre de 2025, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro procede a autorizar el cambio de horario.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaria Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., conforme a lo expuesto en la parte motiva, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

LUNES	DE: 8:00 A.M. A 12:30 M. Y DE: 2:00 P.M. A 5:30 P.M.
MARTES A VIERNES	DE: 8:30 A.M. A 12:30 M. Y DE 2:00 P.M. A 5:30 P.M.
SÁBADOS	DE: 8:30 A.M. A 12:30 P.M.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución al Doctor **DAVID DALBERTO DAZA DAZA**, Notario Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución se fijará en un lugar visible al público del despacho notarial, para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No 1703 del 18 de febrero de 2014.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Superintendencia de Notariado y Registro



FRANCISCO JAVIER CAMARGO RAMOS

Director de Administración Notarial (E)

Dirección de Administración Notarial

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si

Copia NIDIA RODRIGUEZ

Elaboró: ANGIE SOFIA RODRIGUEZ TELLO / DAN

Revisó: MICHELLE HERNANDEZ GARCIA / DAN

Aprobó: . MICHELLE HERNANDEZ GARCIA / DAN